



Datos del expediente: <b>10755B/2019</b> <b>Aprobación proyecto-gasto FMCEUP</b>	Asunto:  <b>CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA OFICINA DE NORMALIZACION LINGÜÍSTICA</b>
Datos del documento: Tramitador: Emisor: <b>01013500</b> Fecha Emisor: <b>12/04/2019</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

<b>FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA, EDUCACION Y UNIV. POPULAR</b>
<b>CALLE JOVELLANOS, 21 CTO CUL ANTIGUO INSTITUTO</b>
<b>33201 GIJON</b>
<b>ASTURIAS</b>
<b>FC/00000002/0001/000000459</b>

### NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN PARA SEDE ELECTRÓNICA AYTO. DE GIJÓN/XIXÓN

En virtud de lo acordado por la Presidencia de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, le comunico la siguiente Resolución, dictada en la fecha que se expresa:

#### ASUNTO: CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA PARA LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA

##### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO-** Por Resolución de la Presidencia de fecha 13 de marzo de 2019, se autorizó la convocatoria de UNA BECAS DE FORMACIÓN ESPECIALIZADA en el campo de la normalización del asturiano para la Oficina de Normalización Lingüística de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, con una duración de DOCE MESES, prorrogable a un año, así como las bases que habrían de regirlas y el gasto plurianual que la convocatoria implica, para la dotación económica de la beca, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria I25.33443.481.00 (Premios, becas y pensiones de estudios e investigaciones) del Presupuesto de Gasto de esta Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para 2019 y 2020.

**SEGUNDO-** Publicada la convocatoria de la beca en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y dentro del plazo establecido al efecto, que finalizó el día 29 de marzo de 2019, se recibieron las siguientes solicitudes:

	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA	Nº DE ANOTACIÓN
1	MARCOS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	26/03/2019	2019000519
2	CRISTINA FERNÁNDEZ SOTO	27/03/2019	2019000524
3	CORAL CUETO HEVIA	29/03/2019	2019000537

**TERCERO-** Por Resolución de la Presidencia se nombra a las personas que compondrán la Comisión Calificadora que valorará las solicitudes presentadas y se les convoca para el día 09 de abril de 2019, a las 09.30 horas, en la sede de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular. Una vez reunida dicha Comisión, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de las bases reguladoras de la convocatoria se procede tras las pertinentes aclaraciones, a la valoración de las solicitudes recibidas, mediante concurso de méritos, con el siguiente resultado:

NOMBRE	Titula- ciones	Méritos específicos			Méritos generales		TOTAL
		Forma- ción	Publica- ciones	Becas de formación / trabajos en prácticas	Conocimientos Tecnologías Información	Otros conocimientos generales	
MARCOS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	2	0,48	--	--	--	0,90	3.38
CRISTINA FERNÁNDEZ SOTO	2	0,18	--	--	--	--	2,18
CORAL CUETO HEVIA	--	0,009	--	--	--	--	0,09

En consecuencia, vista la puntuación obtenida, la Comisión Calificadora propone a la Presidencia de la Fundación, de conformidad con lo previsto en el apartado 1 de la Base Octava de la Convocatoria, la concesión de la beca a favor de

**D. MARCOS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ** en la cuantía de OCHO MIL EUROS (8.000, 00 €).

**CUARTO-** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la Base Novena de la convocatoria, las personas beneficiarias deberán, en el plazo máximo de cinco días naturales (5 días) contados a partir de la publicación de esta resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, formalizar la aceptación expresa de la beca, con los efectos establecidos en dicha base.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

De acuerdo con lo establecido en la Base 8 de las bases reguladoras de la convocatoria y en el artículo 13 de los Estatutos que rigen la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, corresponde a su Presidencia resolver este asunto.

VISTO el expediente de razón, la Presidencia RESUELVE:

**PRIMERO-** Conceder la beca que se detalla a favor de la persona que, igualmente, se señala, en los términos establecidos en las Bases que rigen la convocatoria de la misma a:

**MARCOS MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)**

**SEGUNDO-** Convocar a la personas beneficiaria de la beca, para que, en el plazo máximo **de cinco días naturales** (5 días) contados a partir de la publicación de esta Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, formalice la aceptación expresa de la beca, ante la Secretaría Técnica de la citada Fundación, sita en el Centro de Cultura Antiguo Instituto, calle Jovellanos nº 21 de Gijón/Xixón, mediante la cumplimentación del modelo que figura como Anexo III de las bases que rigen la convocatoria, así como la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las bases y los méritos alegados en el currículum vitae, aportando originales y copias para su cotejo.

*Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, puede interponer ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón, el recurso de alzada regulado en los artículos 121 y 122 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos.*

*Interpuesto el recurso si transcurre el plazo de tres meses sin que le haya notificada resolución expresa del recurso, se podrá entender desestimado el recurso salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la misma norma.*

*Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.*

*Si se trata de uno de los sujetos obligados recogidos en el artículo 14 de la citada Ley 39/2015 el recurso ha de presentarse por medios electrónicos salvo lo establecido en la disposición transitoria tercera de la misma.”*